

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

09A

Radicación : 0-82901- -10-0 Fecha: 2009-08-03 08:22:59
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 39434
Fecha : 31/07/2009
Expediente : 0-82901
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



02-85-90 : 2nd 4000 : 1.1m 0-1 : 1898-9 : non-polluted
BETHLEHEM : 1st 4000 : 1.1m 0-1 : 1898-9 : non-polluted
OILFIELD : 1st 4000 : 1.1m 0-1 : 1898-9 : non-polluted
POTOMAC RIVER : 1st 4000 : 1.1m 0-1 : 1898-9 : non-polluted
FEDERAL AVENUE : 1st 4000 : 1.1m 0-1 : 1898-9 : non-polluted

368
 04-76 OFC
 368

435 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	Actuación:
1 REGISTRO DEL DISEÑO CONCESIONADO	Excmo.:
2 PATENTES DE INVENCIÓN	Tamayo:
0-80-80	Expediente:
31071508	Fecha:
30434	Resolución:

Complementando la solicitud presentada a este Despacho aplico en la Cámara 13.410.89 - 00 Ptas. Cuarta (2) de la ciudad de Bogotá D.C. dentro del término de 60 (60) días hábiles a partir del envío de la presente solicitud, en tanto de 3:00 a.m. a 4:30 p.m. por las noches, con el fin de fortalecer personalmente el control de la recepción de la información proveniente del expediente tramitado con el número de radicación otorgado en

Documentación e información

Para su conocimiento el foro - Chile de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Entidad desde el día del siguiente al de su publicación, a cual hora se controlará desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea países de origen - otros países - consulte con administrativos.

En caso de que se haya notificado, podrá darse curso de este modo

Superintendencia de Industria y Comercio

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-01-2001 BY 60322 UCBAW

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2000, bajo el número 00082901 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3143

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. 11114 21-001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
En uso de las facultades legales en virtud de las que se confiere en el artículo
4, numeral 2 del Decreto 2198 de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de octubre del
2000, para el número 0002501 se presentó la solicitud de patente para la invención
denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA REPARACIÓN DE FERTILIZANTES
SOLUBLES A BASE DE SULFOFOSFÓRICO", contenida en el expediente de la
radicación.

SEGUNDO: Que al efectuarse el examen de fondo en cuanto a los requisitos que de carácter
sustancial y comercial las normas legales se otorga patentes de invención en que se
hayan efectuado operaciones por parte de la invención.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
establece que "la oficina nacional competente acordará que la invención no es
patentable que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión
dentro del plazo de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación
dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la notificación. Este plazo
podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales (...) Si el
solicitante no responde a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la
respuesta no satisface los requisitos para la concesión, la oficina nacional competente
depondrá la patente".

CUARTO: Que al realizar el examen de fondo se radica al solicitante en los términos del
artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina por lo que se
notifica a las oficinas nacionales de carácter técnico y a los 60 días de la
notificación a las oficinas nacionales de carácter técnico o de carácter de la oficina
nacional competente para la concesión de la patente. En los términos de la
Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

RESUELVE:

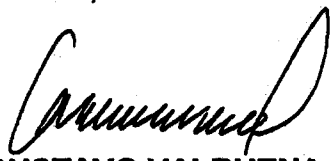
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH., Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

202021

2008-01-01

WATER COOLING UNIT

104-1030 Y AINSTRUCN: 104-1030 Y AINSTRUCN

Handwritten

10-10-68

HOUSE OF REPRESENTATIVES

2000

LA SUPERINTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, RESUELVE:

[illegible]

CONFIDENTIAL

2018-01-01 00:00:00

OSTEMOS Y ABSTENOS EN EL EJERCICIO DE NUESTROS DEBERES

ATTACHED ARE TWO COPIES OF

19109

ALL INFORMATION CONTAINED

000-10-37-1-195-11 Page 3

013005

[illegible]

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

QA

Radicación : 0-82901- -10-0 Fecha: 2009-08-03 08:22:59
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 39434
Fecha : 31/07/2009
Expediente : 0-82901
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

GS

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2000, bajo el número 00082901 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

2004/09/01

Wash DC
Room 608

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

RESUELVE:

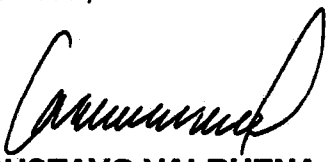
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

202021

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 39434 de fecha 31/07/2009
fue notificado mediante listado número 137
firmado el 12/08/2009 y desfilado el 26/08/2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

R-401-00-82901

RESOLUTIVO

ARTICULO PRIMERO: MEXICO el primer del patento de invención de
carácter de PROTO TIPO PARA LA REPARACION DE
URNAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SUSTITUTOS TIPOS.

ARTICULO SEGUNDO: Habiendo sido examinado el contenido de la
solicitud por el departamento de Asesoría Científica y
Tecnológica, se concluye que la misma no cumple con los
requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y
con el artículo 171 de la Constitución Política de Colombia
por lo tanto, se niega la patente de invención.

NOTIFICADO POR CORREO

Donde se firma: D. C. a las 11:00

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA ORTIZ

Doctor

LUIS PATIÑO LEYVA

Correo: 11 A N 84 - 76, CI. 308

Bogotá D.C.